



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2024-00085– 00.

Asunto: No da trámite a medida cautelar de aprehensión.

Armenia, 19 febrero 2024.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede presentada por el apoderado judicial de la parte solicitante [doc. 2]; se tiene por parte del Juzgado que si bien es cierto en un trámite con el que se pretende la entrega de la garantía inmobiliaria conforme el art 60 de la ley 1676 de 2013 en concordancia con el art 467 y 468 del CGP y con el fin que se profiera orden de aprehensión y entrega del vehículo con placas KYM-14F, la solicitud debe tener concordancia entre los hechos y lo solicitado para lo cual se advierte:

Revisado el escrito de la demanda no se observa el soporte de inscripción del vehículo en la plataforma de Confecámara.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío,

RESUELVE,

PRIMERO: Rechazar la solicitud presentada para la ejecución de garantía inmobiliaria presentada por Respaldo Financiero S.A.S, contra Darlyn Yulitza Osuna Rojas con c.c 1.007.603.272, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: En firme este auto archívense las diligencias, previas las anotaciones en libros radicadores.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente a Julián Camilo Sánchez Jacome con c.c 1.088.358.086, conforme al poder general que reposa en el certificado de existencia y representación anexado.

/Jmgo

Se notifica por estado el 20 febrero 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e5a254d7208d7c8cc2758283ee94e6c4c37b174177c8249579d81a5a44705ab**

Documento generado en 19/02/2024 09:31:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>